

Proceso: Comisión No. CYN/001/0119/2022 del 19 de enero de 2022
Comitente: Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle del Cauca.
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 76001400302020190039000
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPañIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: FREDY POLO QUINTERO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 99

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión de la referencia e impartida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, en consecuencia, **ORDENAR** programar el día **jueves 19 de mayo de 2022 a las 9:00 AM**, como fecha y hora para llevar a efecto la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS** que le correspondan al demandado señor **FREDY POLO QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.678.858, en el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **124-23228** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, predio rural ubicado en “EL ALBA”.

Audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo dispuesto por el **ACUERDO No. PCSJA22-11930 de 2022**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y/o presencial si así lo determina para esa fecha el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura y/o este operador judicial. De tal acto procesal se le notificará e informará a la parte demandante y/o su apoderado judicial.

La parte demandante deberá suministrar todos los medios necesarios para materializar dicho acto procesal.

DESIGNAR como secuestre al señor **NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ**, residente en la Carrera 17 No. 10 B – 33 de Popayán - Cauca. Teléfono: 3218256246, Mail: nediga48@hotmail.com. Para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, acepte o no el cargo para el cual ha sido designado, e igualmente se le indicará sobre la fecha y hora de la diligencia. Cítese, si acepta, posesiónesele del cargo en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Por medio del presente auto, se exhorta al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, para que el día de la diligencia de la referencia, aporte la correspondiente copia del certificado de tradición del inmueble y/o copias de cualesquiera otros documentos que permitan la identificación plena del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

400779a29b887d54c23617d5ab3f04630862d9727c4badd30903ccae28c2caab

Documento generado en 28/02/2022 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>